



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN

AVISO DE DESLINDE 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS 5

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 9

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO IBECEY 02/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO BECAS ECONÓMICAS	13
--	-----------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	29
---	-----------

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	31
---	-----------

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	32
--	-----------

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	33
--	-----------

AVISOS DIVERSOS

CONVOCATORIA DE CLUB CAMPESTRE DE YUCATÁN, A.C.	40
---	-----------

CONVOCATORIA DE CLUB CAMPESTRE DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	41
--	-----------

SEDATU

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "San Pablo", con una superficie aproximada de 456-35-07.43 Hectáreas, ubicado en Tahdziu, Yucatán.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. REF. II-210-DGPR-02844 de fecha **26 de Mayo de 2017**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **1371** se autorizó al suscrito **Ing. Mario Alberto Rodríguez Jiménez** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **18 Num. 110**, Colonia **Itzimna**, en **Mérida, Yucatán**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,940.05 mts., con predio (x), en posesión () propiedad () calle ()
carretera () Río () vereda () Otro () con Predio "Xtohil" de Agustín Cauich Muñoz y
Predio "Santa Rosa" de Marcos Vázquez y Tejero

AL SUR : En 588.14 mts., con predio (), en posesión () propiedad () calle () Río () vereda (x)
Otro (x) con Ejido Tahdziu y camino blanco

AL ESTE: En 3,548.45 mts. con predio (), en posesión () propiedad (x) calle ()
carretera () Río () vereda () Otro () con Predio "Sibac" de Tomás Vázquez Pib

AL OESTE: En 2,841.62 mts. con predio (), en posesión (x) propiedad () calle ()
carretera () Río () vereda () Otro () con Predio "San José" de Juvenio Pach Couoh

COORDENADAS.:
latitud norte: 20°15'26.41"N
longitud oeste: 88°49'39.71"O

Mérida, Yucatán, a 28 de Mayo de 2019.

EL COMISIONADO

Ing. Mario Alberto Rodríguez Jiménez
Perito deslindador





SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública SE-2019-09
Adquisición de Vehículos



El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; en los artículos 27 fracciones IV y XVII, 36 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y artículos 11 Apartado B fracciones III, VI, XI, 140 fracción XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, convoca a las Personas Físicas o Morales de nacionalidad Mexicana cuya actividad esté relacionada con el giro de la siguiente "Licitación Pública: SE-2019-09 Adquisición de Vehículos"

Licitación número	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de fallo
SE-2019-09	\$3,000.00	31 de julio de 2019 A las 14:00 horas	01 de agosto de 2019 A las 14:00 Horas	05 de agosto de 2019 A las 14:00 Horas	06 de agosto de 2019 A las 14:00 Horas
Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción	
1	3	5	Vehículo	Camioneta Pick Up Doble Cabina	

- La descripción completa de la partida única se encuentran en las Bases de Participación junto con los requisitos, condiciones, especificaciones, cantidad, características de los bienes a suministrar, las cuales están disponibles, para consulta en la página web www.educacion.yucatan.gob.mx. y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o en cheque certificado a favor de "Secretaría de Administración y Finanzas" en las cajas autorizadas para recibir pago situadas en las oficinas de la **Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**, ubicadas en la calle 60 número 299-E entre 3-B y 5-B Colonia Revolución C.P. 97115 en la ciudad de Mérida, Yucatán. El plazo del pago comienza a partir de la presente convocatoria y hasta fecha límite para adquirir las Bases el **31 de julio de 2019 hasta las 14:00 horas**. El interesado tomará en cuenta el horario de inscripción y obtención de las bases que se indica en el siguiente punto.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega desde la publicación y hasta la fecha límite señalada en la presente convocatoria en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación con domicilio en calle 34 número 101-A x 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, México, con teléfono 930 39 50 extensión 51117 en horario de 8:00 a 14:00, debiendo presentar para su adquisición e inscripción:
 - El recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas en original y una copia y;
 - Copia de la identificación Oficial Vigente de la persona que acuda por las bases. Vencido los plazos, no podrán entregarse las bases, ni podrá inscribirse al procedimiento, aun cuando hayan pagado el costo de las bases. Cumplido con los requisitos del numeral 3 de esta convocatoria el inscrito adquiere el carácter de Licitante.
- Todos los actos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala "número 1" del domicilio de Secretaría de Educación.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos. No se otorgarán anticipos. El pago se realizará después de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura aceptada por el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación.
- No podrán presentar propuesta ni celebrar pedidos o contratos, las personas físicas o morales que se encuentren impedidas por la norma federal o en cualquiera de las fracciones del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Solamente se celebrará el contrato con personas inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociados.

Mérida, Yucatán a 25 de julio de 2019

(RÚBRICA)

PROFA. LORETO NOEMI VILLANUEVA TRUJILLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Calle 34 No. 101-A x 25 Col. García Ginerés
C.P. 97070 Mérida, Yuc. México
Tel. 930 39 50 Ext. 51116 y 51117



SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública SE-2019-10
Adquisición de Mobiliario Escolar



El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; en los artículos 27 fracciones IV y XVII, 36 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y artículos 11 Apartado B fracciones III, VI, XI, 140 fracción XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, convoca a las Personas Físicas o Morales de nacionalidad Mexicana cuya actividad esté relacionada con el giro de la siguiente **“Licitación Pública: SE-2019-10 Adquisición de Mobiliario Escolar”**

Licitación número	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases		Junta de aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de fallo
SE-2019-10	\$3,000.00	31 de julio de 2019 A las 14:00 horas		01 de agosto de 2019 A las 15:00 Horas	05 de agosto de 2019 A las 15:00 Horas	07 de agosto de 2019 A las 15:00 Horas
Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción		
1	378	660	Pieza	Pizarrón Metálico Blanco		
2	553	967	Pieza	Mesa para Maestro		
3	553	967	Pieza	Silla Apilable para Maestro		
4	692	1211	Pieza	Mesa Trapezoidal para Preescolar		
5	2076	3633	Pieza	Silla para Preescolar		

- La descripción completa de las partidas de la 1 a la 14 se encuentran en las Bases de Participación junto con los requisitos, condiciones, especificaciones, cantidad, características de los bienes a suministrar, las cuales están disponibles, para consulta en la página web www.educacion.yucatan.gob.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o en cheque certificado a favor de “Secretaría de Administración y Finanzas” en las cajas autorizadas para recibir pago situadas en las oficinas de la **Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**, ubicadas en la calle 60 número 299-E entre 3-B y 5-B Colonia Revolución C.P. 97115 en la ciudad de Mérida, Yucatán. El plazo del pago comienza a partir de la presente convocatoria y hasta fecha límite para adquirir las Bases el **31 de julio de 2019 hasta las 14:00 horas**. El interesado tomará en cuenta el horario de inscripción y obtención de las bases que se indica en el siguiente punto.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega desde la publicación y hasta la fecha límite señalada en la presente convocatoria en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Educación con domicilio en calle 34 número 101-A x 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, México, con teléfono 930 39 50 extensión 51117 en horario de 8:00 a 14:00, debiendo presentar para su adquisición e inscripción:
 - El recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas en original y una copia y;
 - Copia de la identificación Oficial Vigente de la persona que acuda por las bases. Vencido los plazos, no podrán entregarse las bases, ni podrá inscribirse al procedimiento, aun cuando hayan pagado el costo de las bases. Cumplido con los requisitos del numeral 3 de esta convocatoria el inscrito adquiere el carácter de Licitante.
- Todos los actos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala “número 1” del domicilio de Secretaría de Educación.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos. No se otorgarán anticipos. El pago se realizará después de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura aceptada por el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación.
- No podrán presentar propuesta ni celebrar pedidos o contratos, las personas físicas o morales que se encuentren impedidas por la norma federal o en cualquiera de las fracciones del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Solamente se celebrará el contrato con personas inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociados.

Mérida, Yucatán a 25 de julio de 2019

(RÚBRICA)

PROFA. LORETO NOEMI VILLANUEVA TRUJILLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Calle 34 No. 101-A x 25 Col. García Ginerés
C.P. 97070 Mérida, Yuc. México
Tel. 930 39 50 Ext. 51116 y 51117



SEFOTUR
SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO.
LICITACIÓN PÚBLICA.
No. SFT-L3-2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA SFT-L3-2019

Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 18, 19 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública número SFT-L3-2019, relativa a la contratación del servicio de promoción y difusión del Estado de Yucatán mediante acciones y eventos en destinos turísticos estratégicos nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública SFT-L3-2019

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para el pago de las Bases	Fecha Límite para recoger las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Fallo de la Licitación
SFT-L3-2019	\$1,500.00	31 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas.	31 de julio de 2019 hasta las 16:00 horas.	5 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.	9 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.	14 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

Partidas	Descripción
1	Servicio de promoción y difusión del Estado de Yucatán mediante acciones y eventos en destinos turísticos estratégicos nacionales e internacionales.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en esta convocatoria, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5 letra "B" No. 293 x 60 de la Colonia Revolución "Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI" Código Postal 97118, en Mérida, Yucatán, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, con el teléfono (999) 9-30-37-60 con extensión 22004 correo electrónico hernan.castillo@yucatan.gob.mx, debiendo presentar para su adquisición el recibo de oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de Secretaría de Administración y Finanzas los días de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicadas la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Secretaría de Fomento Turístico, en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 25 de Julio de 2019.

(RÚBRICA)

C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH.
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



SEFOTUR
SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO.
No. SFT-L4-2019
LICITACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA SFT-L4-2019

Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 18, 19 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública número SFT-L4-2019, relativa a la Adquisición de Material Promocional para la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública SFT-L4-2019

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para el pago de las Bases	Fecha Límite para recoger las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Fallo de la Licitación
SFT-L4-2019	\$1,500.00	31 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas.	31 de julio de 2019 hasta las 16:00 horas.	5 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.	9 de agosto de 2019 a las 13:00 horas	14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas

Partidas	Descripción
1	Textiles.
2	Impresiones
3	Plásticos

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en esta convocatoria, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5 letra "B" No. 293 x 60 de la Colonia Revolución "Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI" Código Postal 97118, en Mérida, Yucatán, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, con el teléfono (999) 9-30-37-60 con extensión 22004 correo electrónico hernan.castillo@yucatan.gob.mx, debiendo presentar para su adquisición el recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque cruzado a favor de Secretaría de Administración y Finanzas los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en la caja ubicada en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, ubicadas la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.
- Los actos de junta de aclaraciones y de Apertura de Ofertas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Secretaría de Fomento Turístico, en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 16,17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 25 de Julio de 2019.

(RÚBRICA)

C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH.
SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Mérida, Yucatán, a 03 de Julio de 2019.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Se ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **“Construcción y Operación de una Industria Manufacturera, que consiste en la instalación de maquinaria para procesos de costura y serigrafía”** con pretendida ubicación en el tablaje Catastrales No. 54030 en el municipio de Peto, Yucatán.

El proyecto contempla la construcción y operación de una industria manufacturera, que consiste en la instalación de maquinaria para procesos de costura y serigrafía en una superficie total del proyecto es de 100,000 m².

CONCEPTO	m ²	Porcentaje
Estructura Metálica Producción Serigrafía	17581.29	17.58
Obra Civil Serigrafía	1758.54	1.76
Estructura Metálica de Confección	13455.77	13.46
Obra Civil de Confección	1398.21	1.40
Estructura Metálica de Comedor	985.46	0.98
Obra Civil Comedor	378.91	0.38
Obra Civil Caseta	25.77	0.02
Áreas Verdes	20579.71	20.58
Andador y Vialidades	43836.34	43.84
TOTAL DEL PROYECTO	100,000.00	100.00%

El proyecto se ubica en la UGA 3 B “Valle Ticul”; las coordenadas en UTM del proyecto son:

V	X	Y
1	296990.1920	2226507.1070
2	296883.3560	2226467.0710
3	296665.0130	2226417.8310
4	296701.9290	2226200.2650
5	296965.9860	2226165.3880
6	297074.5110	2226222.9440
1	296990.1920	2226507.1070

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
desarrollosustentable@yucatan.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



El promovente está obligado a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **072/2019**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

KAB/Aggr/aaag



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
desarrollosustentable@yucatan.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Mérida, Yucatán, a 11 de Julio de 2019

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

El C. Teodoro Alberto Ortiz Arce ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "Lotificación y Urbanización para Desarrollo Habitacional Condominios Cholul", el cual, se pretende realizar en el tablaje catastral marcado con el número 21,937 de la localidad de Cholul, municipio de Mérida, Yucatán. El proyecto consistirá en la lotificación y urbanización de 50 lotes para venta destinados a viviendas unifamiliares, en un predio con una superficie total de 26,276.31m². El desglose de las superficies del proyecto señalado se presenta en el siguiente cuadro general de áreas.

Cuadro 1. Distribución general de las áreas del proyecto

Concepto	Área (m ²)	Porcentaje (%)
Área vendible:	18,012.1	68,55
-Polígono 1	5,486.42	
-Polígono 2	3,567.60	
-Polígono 3	3,492.19	
-Polígono 4	5,465.89	
Área común (área verde)	2,645.60	10.07
Vialidades y banquetas	5,618.61	21.38
Superficie total	26,276.31	100

Cabe destacar que el proyecto en comento se ubica en la UGA 1.2 N Área Metropolitana con coordenadas especificadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas geográficas UTM del polígono del proyecto

Vértice	X	Y
1	236120	2328977
2	236300	2328935
3	236266	2328798
4	236090	2328837

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
www.sds.yucatan.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Así, se advierte que el C. Teodoro Alberto Ortiz Arce está obligado a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **144/2018** la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE.

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.

En suplencia por ausencia de la Maestra en Ingeniería Ambiental Sayda Melina Rodríguez Gómez, Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 16 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor.

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
www.sds.yucatan.gob.mx

Acuerdo Ibecey 02/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas

La Junta de Gobierno del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 13, fracción VIII, y 25 del Decreto 181/2014 por el que se regula el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3º, párrafos primero y segundo, que toda persona tiene derecho a la educación, que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, y que la educación que imparta el Estado será, además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Ley General de Educación establece, en sus artículos 4o y 7o, fracciones I y II, que todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria; y que la educación que imparta el Estado deberá contribuir al desarrollo integral del individuo y a fortalecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura.

Que el Decreto 181/2014 por el que se regula el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán dispone, en términos de sus artículos 2 y 3, que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones educativas de la población, a través del otorgamiento de becas, créditos o apoyos a personas con necesidades económicas para iniciar, continuar o concluir su formación académica, o para implementar acciones en materia educativa.

Que el Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación señala que el abandono escolar en la educación primaria fue de 0.42% y en secundaria de 5.08% para el ciclo escolar 2017-2018.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 2. "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", cuenta con la política 2.4. Educación integral de calidad, cuyo objetivo 2.4.2, "Mejorar la calidad del sistema educativo estatal", contiene la estrategia 2.4.2.2, "Impulsar mecanismos que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, de calidad y libre de discriminación", y la consecuente línea de acción 2.4.2.2.5, "Extender la oferta de becas para las y los estudiantes de todos los niveles educativos, priorizando a las madres adolescentes, la niñez con alguna discapacidad y la población en situación de vulnerabilidad".

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 55, "Facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos", el cual se vincula al objetivo antes referido del Plan Estatal de Desarrollo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 70, “Eficiencia Terminal en Educación Básica”, que tiene como propósito que “los estudiantes terminen su educación básica de manera regular” y del cual forma parte el componente “Becas para estudiantes de educación básica entregadas”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Ibecey 02/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, que forma parte del programa presupuestario Eficiencia Terminal en Educación Básica, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes terminen su educación básica de manera regular, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios o apoyos del programa.

II. Comité técnico: el Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas.

III. Instituto: el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa los alumnos de educación básica inscritos en instituciones educativas públicas del estado de Yucatán.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará, de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 7. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser residente en el estado de Yucatán.

II. Estar inscrito en alguna institución pública de educación básica, a partir del segundo grado de primaria.

III. Tener un promedio mínimo general de ochenta puntos en el período o ciclo escolar inmediato anterior.

IV. Tener un ingreso familiar de hasta cuatro salarios mínimos diarios.

V. No contar con otro apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado de Yucatán.

El comité técnico podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo, cuando la persona solicitante sea un alumno de educación especial.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud de beca debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Acta de nacimiento.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del período o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar.

V. Comprobante de ingreso familiar, en su caso, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca. El ingreso familiar se podrá acreditar mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Comprobante fiscal digital por internet que acredite el pago, vía nómina, del salario de la madre, del padre o del tutor.

b) Constancia de salario expedida por la empresa donde preste servicios la madre, el padre o el tutor.

c) Carta firmada por la madre, el padre o el tutor en la que, bajo protesta de decir verdad, describa el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica y especifique el promedio mensual de ingresos que percibe por ello.

VI. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

Los documentos previstos en este artículo deberán entregarse en original y copia, para cotejo. Los documentos originales, con excepción del previsto en la fracción I, serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

En caso de que la madre o el padre de la persona solicitante se encuentre privado de su libertad en algún centro penitenciario, se deberá proporcionar una constancia que compruebe tal situación.

La persona autorizada por el instituto para realizar el cobro de la beca deberá exhibir, para efectos de comprobación de su identidad, una identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser la credencial para votar, el pasaporte o la cédula profesional.

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de beca que cubran los requisitos previstos en este acuerdo, se aplicarán, en el orden establecido, los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

I. Menor ingreso familiar.

II. Mayor promedio de calificación.

III. Número de integrantes de la familia.

IV. Situación de riesgo como enfermedad o discapacidad por parte del alumno, o bien, privación de la libertad de su madre o padre.

Artículo 10. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna, por parte del instituto.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de la solicitud de beca presentada así como su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos autorizados por el instituto para el uso del apoyo otorgado.

II. Proporcionar al instituto, de manera oportuna y veraz, la información que le solicite con respecto a la beca otorgada.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice el instituto para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

IV. Notificar inmediatamente al instituto, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que el instituto detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de la persona beneficiaria, cancelará el otorgamiento del apoyo económico correspondiente.

Además, el instituto cancelará el otorgamiento del apoyo correspondiente cuando la institución educativa actualice el estatus de baja de la persona beneficiaria, o bien, la persona autorizada para realizar el cobro del apoyo no lo efectúe, de forma consecutiva, en dos ocasiones.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será ejecutado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción de los apoyos

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de \$150.00 para los alumnos que cursen el nivel primaria y de \$175.00 para los alumnos que curse el nivel secundaria.

El otorgamiento del apoyo económico tendrá una vigencia de diez meses, que abarcarán los meses de septiembre a junio, y se realizará de la siguiente manera:

Pago	Periodo	Mes de pago
Primer pago	Septiembre-octubre Noviembre-diciembre	Diciembre
Segundo pago	Enero-febrero	Marzo
Tercer pago	Marzo-abril	Mayo
Cuarto pago	Mayo-junio	Julio

El pago del apoyo económico se realizará en efectivo o mediante transferencia bancaria. El pago en efectivo se realizará en los municipios previstos en el anexo 2 de este acuerdo. El pago mediante transferencia bancaria se realizará a través de las tarjetas que el instituto les proporcione a los beneficiarios en los municipios, las sedes y las fechas que al efecto establezca la convocatoria del programa.

Artículo 14. Monto máximo

Se otorgará una beca por familia. El monto máximo del apoyo económico a otorgar será de \$1,500.00 para los alumnos que cursen el nivel primaria y de \$1,750.00 para los alumnos que cursen el nivel secundaria.

Capítulo IV Operación

Artículo 15. Convocatoria

El instituto emitirá y publicará, en el mes de junio del año que corresponda, la convocatoria del programa en su sitio web www.becas.yucatan.gob.mx

La convocatoria deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos y atención al público.
- III. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.
- IV. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.
- V. Los municipios, las sedes y los horarios en los cuales se realizará el pago en efectivo del apoyo del programa y se entregarán las tarjetas para el pago mediante transferencia electrónica.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto, previa autorización del comité técnico, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán completar y presentar la solicitud de beca, de forma digital, en el sitio web www.becas.yucatan.gob.mx, o, de forma física, en la sede central del instituto o en las sedes municipales que se establezcan en la convocatoria del programa.
- III. Las personas interesadas deberán entregar en la sede central del instituto o en las sedes municipales, en las fechas, los lugares y los horarios establecidos para tal efecto en la convocatoria del programa, la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.
- IV. El comité técnico verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas, y seleccionará a los beneficiarios del programa, con base en los criterios de selección. Para ello,

tendrá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación.

V. El instituto publicará en su sitio web www.becas.yucatan.gob.mx y en las sedes municipales que se establezcan en la convocatoria del programa el número de folio de las personas que, en virtud de haber cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, hayan sido seleccionadas para ser beneficiarias del programa. Para ello, el instituto tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la verificación de requisitos y documentación.

VI. El instituto realizará el pago de la beca correspondiente, según el municipio de que se trate, de conformidad con el artículo 13, párrafo tercero, de este acuerdo.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 17. Instancia ejecutora

El instituto será la instancia responsable de ejecutar el programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa.
- II. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación entregada por las personas interesadas.
- VII. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VIII. Otorgar las becas del programa conforme a las reglas de operación del programa y verificar su adecuado uso.
- IX. Cancelar el otorgamiento de la beca autorizada, de conformidad con el artículo 12 de este acuerdo.
- X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 18. Objeto

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de los beneficiarios del programa, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

Artículo 19. Atribuciones

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. Determinar la procedencia de las causas de excepción para el otorgamiento de los apoyos del programa.

III. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

IV. Participar en la planeación del programa.

V. Aprobar la convocatoria así como las fechas y los mecanismos de pago de los apoyos del programa.

VI. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VII. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VIII. Aprobar su calendario de sesiones.

IX. Resolver los casos no previstos en este acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Integración

El comité técnico estará integrado por:

I. El director general de Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, quien será el presidente.

II. El secretario de Educación.

III. El director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

IV. El director de Planeación de la Secretaría de Educación.

V. El coordinador general de Programas Estratégicos de la Secretaría de Educación.

Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III, IV y V de este artículo participarán en las sesiones del comité técnico, previa aceptación de la invitación que les extienda el presidente.

El comité técnico contará con un secretario técnico, quien será designado por el presidente y participará en las sesiones con derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité técnico deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y los suplirán con las facultades y obligaciones que dispone para ellos este acuerdo. El presidente será suplido por el secretario técnico.

Artículo 21. Sesiones

El comité técnico sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, por conducto del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 22. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico su calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Someter las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de los integrantes del comité técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del programa.
- VII. Requerir a los integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 23. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar al presidente en las sesiones del comité técnico.
- II. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción del presidente.

III. Elaborar el orden del día, por instrucción del presidente.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar al presidente sobre su avance y cumplimiento.

VI. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

VII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del comité técnico.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 25. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para elaborar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Becas Económicas	Becas para estudiantes de educación básica entregadas	Porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con becas	$A=(B/C)*100$ B=Total de estudiantes de educación básica beneficiados con becas C=Total de estudiantes de educación básica

Artículo 26. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

**Capítulo VII
Disposiciones complementarias****Artículo 28. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 29. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 31. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Expedición de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2019


El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, emitirá la convocatoria del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, en su Segunda sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 27 de Junio de 2019.

(RÚBRCA)

Francisco Javier Chimal Kuk
Director general del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de
Yucatán

Anexo 1. Solicitud de beca



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

IBECEY
INSTITUTO DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SOLICITUD DE BECA ECONÓMICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020
NUEVO INGRESO

IMPORTANTE

- Rellene completamente los espacios.
- Borre completamente para cambiar marcas.

EJEMPLO: 3 Lápiz No. 2

TIPO DE BECA

Nueva Solicitud

NO MARQUE EN ESTA ÁREA

FOLIO

DATOS PERSONALES

CURP

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

Domicilio actual:

Calle: Número:

Cruzamientos:

Colonia: Código Postal:

Localidad:

Municipio:

Teléfono:

Celular:

FOLIO

0	0	0	0	0
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
3	3	3	3	3
4	4	4	4	4
5	5	5	5	5
6	6	6	6	6
7	7	7	7	7
8	8	8	8	8
9	9	9	9	9

DATOS FAMILIARES

Apellido Paterno (padre o tutor)

Apellido Materno (padre o tutor)

Nombre (padre o tutor)

Apellido Paterno (madre o tutor)

Apellido Materno (madre o tutor)

Nombre (madre o tutor)

Apellido Paterno (persona autorizada para el cobro)

Apellido Materno (persona autorizada para el cobro)

Nombre (persona autorizada para el cobro)

Parentesco (persona autorizada para el cobro)

Fecha de nacimiento (persona autorizada para el cobro)

Lugar de nacimiento (persona autorizada para el cobro)

Curp (persona autorizada para el cobro)

Dirección INE (persona autorizada para el cobro)

Núm:

Código Postal:

Estado:

DATOS ESCOLARES

Nombre de la escuela donde cursarás el ciclo 2018-2019

Especialidad o carrera

Grado a cursar

[1] [2] [3] [4] [5] [6]

¿Tu familia cuenta con algún otro apoyo?

No

Sí ¿Cuál?

Promedio del curso anterior

0	0	0	0
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9

SELLO DE RECEPCIÓN

Diseñado e impreso por 713 IT Systems de México www.713it.com Proforma H07-83196

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SOLICITUD DE BECA ECONÓMICA
CICLO ESCOLAR 2019-2020

Resultados

Fecha:

Lugar: Palacio Municipal o Sede de Recepción

SELLO DE RECEPCIÓN

FOLIO

DATOS SOCIOECONÓMICOS

¿Quiénes aportan al ingreso familiar?

Padre

Madre

Hermanos

Esposo (a)

Abuelo

Yo

Otros

¿Tus padres viven juntos actualmente?

Sí No

¿Cuál es la principal ocupación remunerada que tienen tus padres o tutores actualmente?

	Padre (o tutor)	Madre (o tutora)
No trabaja actualmente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Finado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensionado / jubilado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Labores que apoyan el ingreso familiar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trabajador doméstico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Labores relacionados con el campo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Obrero (Fábrica / Industria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empleado de Gobierno Fed., Est. o Mpal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empleado del sector privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comerciante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trabajador de oficio por su cuenta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ejercicio libre de la profesión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El ingreso familiar mensual es de:

0	0	0	0	0
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
3	3	3	3	3
4	4	4	4	4
5	5	5	5	5
6	6	6	6	6
7	7	7	7	7
8	8	8	8	8
9	9	9	9	9

Recibo domiciliario

Telmex

CFE

Otro

Ninguno

Cantidad a pagar

0	0	0	0
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9

Número de personas que dependen del ingreso familiar

1 - 3

4 - 6

7 - 10

Más de 11

La vivienda es:

Propia en proceso de pago

Propia ya pagada

Rentada

Prestada

Tipo de servicios sanitarios

Ninguno

Letrina (s)

Un baño

Do. o más baños

¿Tienes alguna discapacidad?

Sí, ¿Cuál?

No

Auditiva

Visual

Motora

Otra, ¿Cuál?

¿Cuál es la situación laboral actual del solicitante?

No trabaja

Si trabaja

¿En tu familia hab' an alguna lengua indígena?

Sí, ¿Cuál?

No

Maya

Otra

¿Quiénes hablan la lengua?

Yo Padre Madre Hermanos Esposo (a) Abuelo Otros

Observaciones

POR ESTE MEDIO PRESENTO MI SOLICITUD DE BECA AL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE MANIFIESTO EN ESTA HOJA Y EN LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTO A ESTA SOLICITUD. ACEPTO QUE LA INFORMACIÓN SEA VERIFICADA COMO PARTE DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA.

TAMBIÉN CONFIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI YO, NI MI FAMILIA CUENTA Y NO TRAMITARÁ ALGUN BENEFICIO EQUIVALENTE DE TIPO ECONÓMICO O EN ESPECIE OTORGADO PARA MI EDUCACIÓN POR UN ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN CASO DE SER FAVORECIDO CON ESTA BECA ME COMPROMETO A NO ACEPTARLA SI ME FUERA OTORGADA OTRA. AUTORIZO A QUE PERSONAL DEL IBECEY PUEDA VERIFICAR LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN CASO DE ENCONTRAR FALSEDADES O OMISION EN LOS MISMOS A QUE EL APOYO SE CANCELE, AUN CUANDO ESTE YA SE ME HAYA ASIGNADO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA AUTORIZADA PARA EL COBRO

IBECEY-PO01-F02-REV04

POR ESTE MEDIO PRESENTO MI SOLICITUD DE BECA AL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE MANIFIESTO EN ESTA HOJA Y EN LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTO A ESTA SOLICITUD. ACEPTO QUE LA INFORMACIÓN SEA VERIFICADA COMO PARTE DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA.

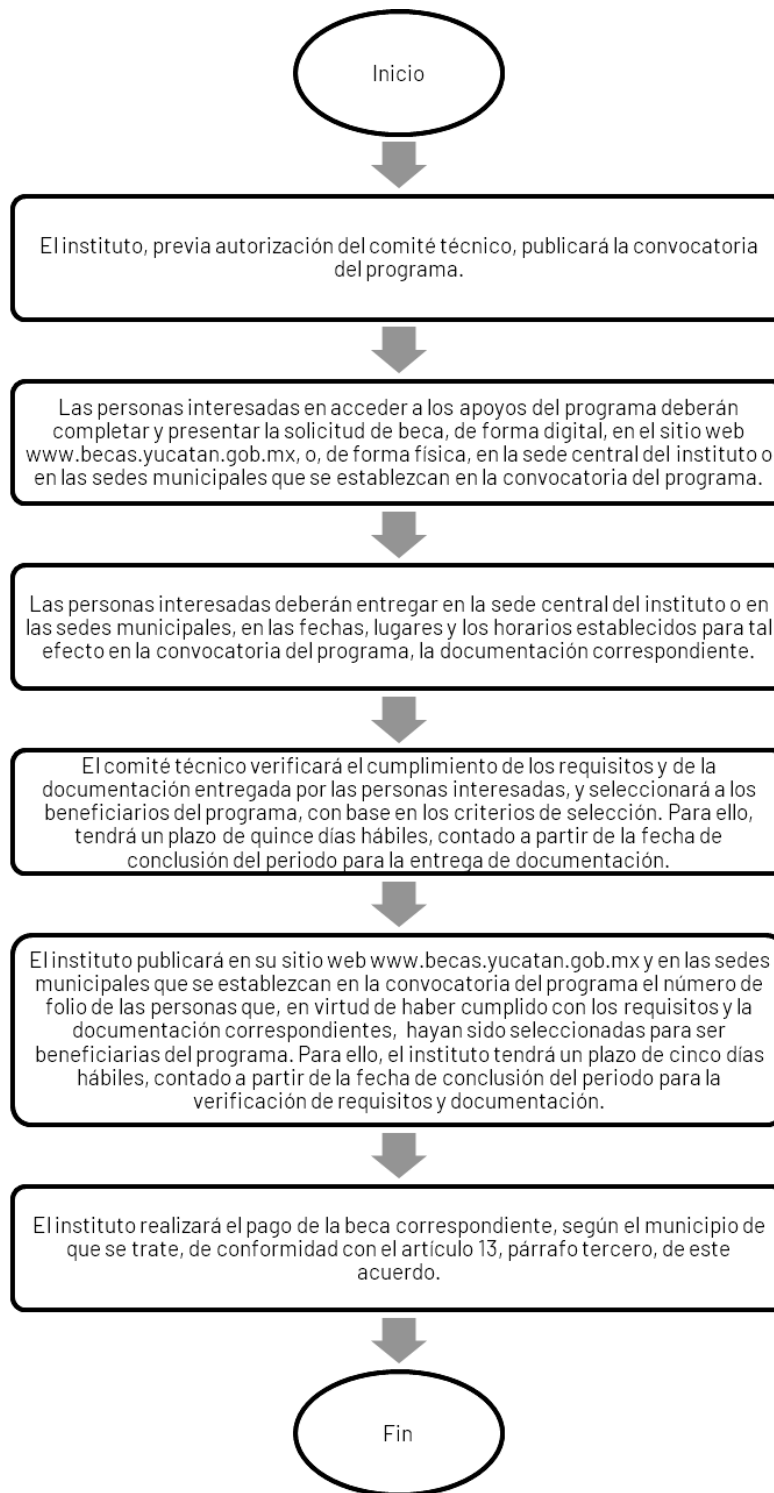
TAMBIÉN CONFIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI YO, NI MI FAMILIA CUENTA Y NO TRAMITARÁ ALGUN BENEFICIO EQUIVALENTE DE TIPO ECONÓMICO O EN ESPECIE OTORGADO PARA MI EDUCACIÓN POR UN ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN CASO DE SER FAVORECIDO CON ESTA BECA ME COMPROMETO A NO ACEPTARLA SI ME FUERA OTORGADA OTRA. AUTORIZO A QUE PERSONAL DEL IBECEY PUEDA VERIFICAR LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN CASO DE ENCONTRAR FALSEDADES O OMISION EN LOS MISMOS A QUE EL APOYO SE CANCELE, AUN CUANDO ESTE YA SE ME HAYA ASIGNADO.

IBECEY-PO01-F02-REV04

Anexo 2. Lista de municipios donde se realizará el pago en efectivo de los apoyos del programa Becas Económicas

No.	Municipio	No.	Municipio
1	ABALA	39	OPICHEN
2	AKIL	40	QUINTANA ROO
3	BACA	41	RIO LAGARTOS
4	BOKOBA	42	SACALUM
5	CACALCHEN	43	SAMAHIL
6	CALOTMUL	44	SANAHCAT
7	CANSAHCAB	45	SAN FELIPE
8	CANTAMAYEC	46	SANTA ELENA
9	CUNCUNUL	47	SINANCHE
10	CUZAMA	48	SUCILA
11	CHACSINKIN	49	SUDZAL
12	CHANKOM	50	SUMA
13	CHAPAB	51	TAHMEK
14	CHEMAX	52	TEABO
15	CHICXULUB PUEBLO	53	TEKAL DE VENEGAS
16	CHICHIMILA	54	TEKANTO
17	CHIKINDZONOT	55	TEKIT
18	CHOCHOLA	56	TEKOM
19	CHUMAYEL	57	TELCHAC PUEBLO
20	DZAN	58	TELCHAC PUERTO
21	DZEMUL	59	TEMAX
22	DZIDZANTUN	60	TEMOZON
23	DZILAM DE BRAVO	61	TEPAKAN
24	DZILAM GONZALEZ	62	TETIZ
25	DZITAS	63	TEYA
26	DZONCAUICH	64	TIMUCUY
27	HOCABA	65	TIXCACALCUPUL
28	HOMUN	66	TIXMEHUAC
29	HUHI	67	TIXPEHUAL
30	IXIL	68	TUNKAS
31	KANTUNIL	69	UAYMA
32	KAUA	70	UCU
33	KOPOMA	71	XOCHEL
34	MAMA	72	YAXCABA
35	MANI	73	YAXKUKUL
36	MAYAPAN	74	YOBAIN
37	MOCOCHA	75	PISTE
38	MUXUPIP		

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa Becas Económicas





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
Bases de Participación de la Licitación Pública
COBAY-LP-003-2019 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
COBAY-LP-003-2019
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE



C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; convoca a las Personas Físicas o Morales cuya actividad esté relacionada con el giro de la siguiente "Licitación Pública: COBAY-LP-003-2019 Adquisición de Combustible.

Licitación número	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de fallo
COBAY-LP-003-2019	\$2,000.00	29 de Julio de 2019 A las 15:00 horas	1 de Agosto de 2019 A las 9:00 Horas	6 de Agosto de 2019 A las 9:00 Horas	9 de Agosto de 2019 A las 9:00 Horas

PARTIDA ÚNICA

NÚMERO DE LOTE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
Lote 1	Gasolina Magna	Litro
Lote 2	Gasolina Premium	Litro
Lote 3	Diésel	Litro

- 1.- La descripción completa de los lotes 1, 2 y 3 de la partida ÚNICA se encuentra en las Bases de Participación junto con los requisitos, condiciones, especificaciones, cantidad, características de los combustibles a adquirir, las cuales están disponibles para consulta en el Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
- 2.-La forma de pago de las bases será en efectivo o en cheque certificado a favor de "Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán" en la ventanilla única de la Subdirección de Recursos Financieros en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas ubicada en el Domicilio del Colegio de Bachilleres del Estado de

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 34 No. 420-B x 35, Col. López Mateos, T +52 (999) 611 8690
C. P. 97140 Mérida, Yuc. México www.cobay.edu.mx

Página 1 de 2



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



COBAY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Yucatán, en la calle 34 número 420-B x 35.

Mateos código postal 97140 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

El plazo del pago comienza a partir de la presente convocatoria teniendo como fecha límite para adquirir las Bases el 29 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas. El interesado tomará en cuenta el horario de inscripción y obtención de las bases.

3.-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega en el Departamento de Recursos Materiales, teléfono 611 8690 extensión 28019 en horario de 8:00 a 14:00, debiendo presentar para su adquisición:

3.1 El recibo oficial emitido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán por concepto de pago del costo de las mismas en original y una copia.

3.2 Copia de la identificación Oficial Vigente de la persona que acuda por las bases. Vencido los plazos, no podrán entregarse las bases, ni podrá inscribirse al procedimiento, aun cuando hayan pagado el costo de las bases.

4.-Todos los actos de la presente licitación se llevaran a cabo en la sala de usos múltiples del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 34 número 420-B x 35, colonia López Mateos código postal 97140 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

5.-Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos. No se otorgarán anticipos. El pago se realizará después de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura aceptada por el Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

6.-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

7.-Solamente se celebrará el contrato con personas que cuenten con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

8.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las ofertas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Mérida, Yucatán a 25 de Julio de 2019

(RÚBRICA)

LIC. MARCO ANTONIO PASOS TEC
DIRECTOR GENERAL DEL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"2018, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 34 No. 420-B x 35, Col. López Mateos.

C.P. 97140 Mérida, Yuc. México

T +52(999)611 8690

www.cobay.edu.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
COBAY-LP-003-2019
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE



colonia López



FIPAPAM
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA
LA ADMINISTRACIÓN DEL
PALACIO DE LA MÚSICA



**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA CONVOCATORIA:
No. FIPAPAM-L02-2019**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Contratación del servicio de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Palacio de la Música para el periodo del 2° de agosto al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública FIPAPAM-L02-2019

No. de licitación	Costos de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fallo de la licitación
FIPAPAM-L02-2019	\$3,000.00	29 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas	30 de julio de 2019 a las 14:00 horas	31 de julio de 2019 a las 10:00 horas	1 de agosto de 2019 a las 10:00 horas

Partidas	Descripción
Partida Única	Contratación del servicio de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Palacio de la Música para el periodo del 2° de agosto al 31 de diciembre de 2019.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en convocatoria, en la Coordinación de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, con domicilio en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, edificio "Palacio de la Música", Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán, con el teléfono (999) 923 0641 o correo electrónico beatriz.fernandez@yucatan.gob.mx de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, con domicilio en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, edificio "Palacio de la Música", Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Dirección General del edificio "Palacio de la Música", ubicada en la calle 58 No. 497 x 59 del Centro, Código Postal 97000, en Mérida, Yucatán.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón vigente de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Se solicitará garantía de cumplimiento del 10% del importe adjudicado y 5% de seriedad de propuesta.
- La firma del contrato se realizará el día 1° de agosto de 2019 a las 16:00 horas.

Mérida, Yucatán a 22 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

M.D. MALECK RASHID ABDALA HADAD
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LA MÚSICA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.

AL C.

QUIEN ACREDITE TENER DERECHO

DOMICILIO IGNORADO

ASUNTO: NOTIFICACION

En el expediente número 87/2018 J2ES, derivado de la carpeta administrativa número 11/2018, que se siguió ante el Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, Valladolid, Yucatan, en contra de JOSÉ NEMÍAS COUOH CEN y ALONSO JAVIER COUOH BATÚN, el primero por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN CONTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, y el segundo por el delito de LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO, denunciados por el policía tercero de la Dirección de Protección y Vialidad de Espita, Yucatán, JESÚS ALFREDO OY CANCHÉ y TANIA GUADALUPE CAAMAL DZUL, respectivamente; se ha dictado el siguiente acuerdo:-----

“En la ciudad de Valladolid, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 diez horas, del día de hoy 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, estando en audiencia pública el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan; compareció ante esta autoridad, la ciudadana ALMA LUCERO CIAU BACAB, quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector CIBCAL91080531M300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la cual obra una fotografía que coincide con los rasgos faciales de la compareciente, la cual exhibe en original, solo para el efecto de ver y devolver toda vez que en autos obra copia de la misma (certifico haberse hecho así). Guardadas las formalidades legales, previa la exhortación que hizo de producirse con verdad, por sus generales manifestó que ya obran en autos (certifico haberse hecho así). Seguidamente la ciudadana ALMA LUCERO CIAU BACAB, manifestó que su esposo, el sentenciado JOSÉ NEMIAS COUOH CEN, no pudo comparecer por cuestiones de trabajo, motivo por el cual comparece en su representación. Acto seguido la compareciente en cumplimiento a lo acordado en la parte conducente de la diligencia de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, exhibe en este acto la suma de \$1,500.00 UN MIL QUINIENTOS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de PAGO del SALDO COMPLEMENTARIO de la REPARACIÓN DEL DAÑO, sanción a la que fue condenado el referido sentenciado, en la sentencia ejecutoriada de primera instancia de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en procedimiento abreviado, en autos de la causa penal 11/2018, en la que se le declaró como penalmente responsable del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN CONTRA DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, denunciado por el policía tercero de la Dirección de Protección y Vialidad de Espita, Yucatán. En consecuencia se acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la compareciente, para los fines legales que procedan; de la misma forma, téngase por exhibida la cantidad de \$1,500.00 UN MIL QUINIENTOS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de PAGO del SALDO COMPLEMENTARIO de la REPARACIÓN DEL DAÑO, emergente del citado ilícito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN CONTRA DE INSTITUCIÓN PÚBLICA; asimismo, en su oportunidad deposítase dicha suma mediante el recibo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, Recursos en Custodia, del Poder Judicial del Estado, que corresponda. De igual manera de conformidad con lo establecido en el numeral 82 ochenta y dos, párrafo primero, fracción III tercera, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, proceda el actuario adscrito a este Juzgado a realizar la notificación de la presente actuación, a quien acredite tener derecho a la suma depositada en concepto de PAGO del SALDO COMPLEMENTARIO de la REPARACIÓN DEL DAÑO, por medio de edictos, publicado por una sola ocasión en el Diario Oficial del Estado. Con independencia de lo anterior, y toda vez que de la lectura de la sentencia remitida se advierte que los daños fueron ocasionados a la unidad policial 1397 de la Dirección de Protección y Vialidad de Espita, Yucatán, en tal virtud, entérese vía exhorto al apoderado legal de la citada corporación policiaca que se encuentra en resguardo de este Juzgado el billete antes citado, para que en el caso de acreditar la propiedad del citado automotor, solicite le entrega del mismo. Finalmente, se le hace saber al sentenciado por conducto de la compareciente que con el pago de la suma que exhibió el día de hoy, se tiene por totalmente cubierta la cantidad de \$6,500.00 SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, en concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO emergente del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN CONTRA DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, a favor de quien acredite tener derecho a ello, sanción pecuniaria a que fue condenado a pagar el citado enjuiciado JOSÉ NEMIAS COUOH CEN, en el resolutivo TERCERO, de la sentencia de mérito. NOTIFIQUESE como corresponda y CUMPLASE. Con lo que se dio por terminada la diligencia, levantándose la presente actuación, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza para debida

constancia. Lo Certifico.” -----
 ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

Y EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, POR CUANTO SE IGNORA EL DOMICILIO DE QUIEN ACREDITE TENER DERECHO A LA SUMA DEPOSITADA EN CONCEPTO DE PAGO DEL SALDO COMPLEMENTARIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PROCEDO A NOTIFICARLE EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 OCHENTA Y DOS PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III TERCERA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. MÉRIDA, YUCATÁN A 12 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

OFICIO.- 2304

AL DENUNCIANTE OMAR URIBE DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “AXIOMA ELECTRONICS S.A. DE C.V.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 279/2018 J3ES derivado de la causa penal número 69/2018, seguida en contra de JOSÉ ARMANDO CETZ COVIÁN, a quien por Sentencia condenatoria dictada en el procedimiento abreviado por el Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado se declaró penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por el ciudadano OMAR URIBE DE LA CRUZ en su carácter de administrador único de la empresa denominada “AXIOMA ELECTRONICS S.A. De C.V.” e imputado por la representación social, se ha dictado el acuerdo siguiente: -----

“JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve. -----

VISTO: Se tienen por recibido, con relación al procedimiento de ejecución de sentencia número 279/2018-J3ES, a) el oficio CJ/INDEPEY/JAP/66/2019 datado y presentado el 22 de marzo del año en curso; signado por el jefe de departamento del área penal del Instituto de la Defensa Pública del Estado, mediante el cual informó que se designó a la defensora pública, licenciada Ana Cecilia López García, para que asista al enjuiciado José Armando Cetz Covián en el presente asunto; b). el oficio número INE/JLE-YUC/VRFE/642/2019 datado el 19 de marzo de 2019 y recibido el 25 del propio mes y año, suscrito por el vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado, mediante el cual, en respuesta a lo solicitado mediante oficio 694, comunicó que en la base de datos que conforma el padrón electoral del Estado no se encontró con precisión registro alguno acorde con los datos proporcionados, respecto al domicilio del denunciante Omar Uribe Cruz y; c). el oficio SSP/SPEI/992/2019 fechado el 2 de abril del presente año y recibido al día siguiente, signado por el encargado del Departamento jurídico de la Policía Estatal de Investigación, mediante el cual, en respuesta al oficio 695, remitió el informe signado por José Antonio Landero Centeno, agente de dicha corporación, con el cual manifestó el resultado de su investigación, del cual se advierte que no obtuvo el registro de un domicilio del denunciante de referencia.-----

En mérito de lo anterior: agréguese a sus antecedentes los oficios de cuenta, para lo que legalmente corresponda. -----

Ahora bien, en atención a lo comunicado por el jefe de departamento del área penal del Instituto de la Defensa pública del Estado, en su oficio de cuenta, en el que designa a la licenciada Ana Cecilia López García, para que patrocine al sentenciado de referencia; comuníquese a la citada letrada que se le concede el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, a fin de que comparezca al local que ocupa este juzgado a rendir la protesta de ley correspondiente, para lo cual deberá traer consigo documento idóneo que la identifique. -----

Por otra parte, respecto a lo informado por el vocal del Registro Federal de Electores y por el encargado del Departamento jurídico de la Policía Estatal de Investigación, relativo a que en la base de datos a su disposición, no encontraron registro alguno que hiciera localizable el domicilio del denunciante Omar Uribe Cruz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada “AXIOMA ELECTRONICS S.A. de

C.V.”; luego entonces, toda vez que se desconoce el domicilio del antes mencionado, por más gestiones que se han realizado para ubicar su paradero; proceda la notificadora de este juzgado a notificar al nombrado Uribe Cruz mediante edictos publicados por una sola ocasión en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo, atendiendo al estado de autos, se hace saber al denunciante que entre los derechos que le asisten, en términos de los numerales 108, 109, fracción VII, y 110, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, está el de contar con un asesor jurídico, el cual debe de ser licenciado en Derecho o abogado titulado, a fin de que las partes, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento, pudiendo ser particular o de oficio; luego entonces, con el fin de salvaguardar ese derecho procesal de la parte denunciante, gírese oficio a la directora general de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de que reciba el oficio correspondiente, designe un asesor jurídico público que asista a aquel en esta etapa de ejecución de sentencia y, para que dentro del mismo término, el asesor que designe comparezca ante este juzgado a rendir la protesta de ley correspondiente, sin perjuicio de que el denunciante pueda nombrar con posterioridad a un asesor jurídico particular que lo represente. -----

Por último, toda vez hasta la presente fecha el sentenciado José Armando Cetz Covián no ha dado cumplimiento con la pena pecuniaria de multa que le fue impuesta en la citada definitiva, la cual asciende a \$2,176.20 dos mil ciento setenta y seis pesos con veinte centavos, moneda nacional, pese al término concedido para tal efecto; resulta procedente hacer efectiva la prevención realizada a dicho sentenciado mediante el acuerdo correspondiente; luego entonces, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al haber adquirido dicha suma el carácter de crédito fiscal, gírese oficio a la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, a efecto que inicie el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente para el cobro de la cantidad antes mencionada. Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el juez Tercero de Ejecución de Sentencias en Materia Penal del Estado, licenciado en Derecho Géner Echeverría Chan. -----

“JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Se tiene por recibido en este juzgado, el oficio 7080 fechado el 3 y presentado el 5 de los corrientes, suscrito por la juez Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, por medio del cual remitió copias certificadas del encabezado y puntos resolutivos de la sentencia dictada en procedimiento abreviado en fecha 14 de noviembre de 2018, en la que se condenó a JOSÉ ARMANDO CETZ COVIÁN por su autoría material, directa y singular de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por Omar Uribe Cruz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada “AXIOMA ELECTRONICS S.A. DE C.V.” e imputado por la Fiscalía General del Estado; asimismo, remitió copia certificada del acuerdo de propia fecha en la que decretó la firmeza de la referida sentencia; en virtud de lo anterior, se dejó sin efecto legal alguno la medida cautelar de prisión preventiva que le fue impuesta al enjuiciado. Señaló que el sentenciado comenzó a purgar la sanción impuesta en la definitiva de referencia y lo puso a disposición en el Centro de Reinserción Social del Estado, para el cumplimiento de las sanciones impuestas. Además proporcionó el domicilio de las partes, y remitió copia certificada del audio y video de las audiencias relativas al procedimiento abreviado y de la lectura y explicación de la correspondiente sentencia. En mérito a lo anterior, se acuerda: -----

PRIMERO. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, con los documentos y anexos que acompaña, debiendo resguardarse el dvd remitido; regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, fórmese la carpeta de ejecución 279/2018-J3ES. -----

SEGUNDO. COMPETENCIA. Este Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, es competente para conocer del presente asunto, en razón de que se trata del cumplimiento de una sentencia firme, por cuanto la misma ha causado estado por ministerio de ley, dictada en autos de una carpeta administrativa o causa penal seguido ante un juzgado de primera instancia, encontrándose dentro del ámbito territorial que tiene asignado como jurisdicción este Juzgador, en términos de lo establecido en los artículos 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 apartado “C” fracción VI, y 21 párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 97 y 115 fracción II, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como a lo establecido en los artículos 24, 25 fracciones I, II y demás aplicables, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; al Acuerdo General número EX12-110617-04 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se establece la jurisdicción y competencia por materia y

territorio, así como la sede de los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado, y al diverso número OR03-120301-02, mediante el cual se creó y se determinó la jurisdicción por territorio y competencia de este Juzgado y la forma de turnar los asuntos entre los Juzgados del mismo ramo; así como a las determinaciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto del año 2012, en la que se acordó la suspensión temporal de las funciones de este juzgado, y en la décima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio del año 2014, en la cual se determinó la reanudación de las funciones del mismo a partir del día 4 de agosto del año 2014; así como en el oficio número 1277 de fecha 4 de agosto del año 2014, recibido el 5 del mismo mes y año, a las 12:00 horas, suscrito por el Licenciado Mario Orlando Pavía Aguilar, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que comunica, que del día 4 de agosto al 30 de noviembre del año 2014, los Juzgados primero y Segundo de Ejecución de Sentencias del Estado, dejarán de recibir nuevos asuntos cuya competencia territorial corresponda al primer Departamento Judicial del Estado, y al Primero, Segundo y Cuarto Distritos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, siendo dichos asuntos turnados a este Juzgado, reanudando dichos juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias, la recepción de asuntos nuevos el día 1 de febrero de 2015; así como al acuerdo general OR09170913-0, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Novena Sesión Ordinaria Celebrada el día 13 de septiembre de 2017, por el que se reforma el acuerdo OR12-141201-01, mismo que fue publicado el 13 de noviembre del año 2017 y entró en vigor el día 15 de ese mismo mes y año, con el objeto de determinar el procedimiento de asignación de asuntos correspondientes a cada Juzgado de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado; así como lo dispuesto en la 5ª quinta sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la que se determinó la asignación de inicios para los Juzgados Ejecución de Sentencia del Estado; estableciéndose que para el sistema tradicional las sentencias firmes emitidas por los Juzgados Penales de la ciudad de Mérida, Yucatán, se repartirán de manera equitativa y aleatoria entre cada uno de los Juzgados de Ejecución; y para el sistema oral, las sentencias firmes de los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Mérida y Puerto de Progreso, Yucatán, las conocerá este Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado. -----

TERCERO: Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese inicio al procedimiento de ejecución de las sanciones y medidas de seguridad impuestas a JOSÉ ARMANDO CETZ COVIÁN mediante sentencia dictada en procedimiento abreviado en fecha 14 de noviembre de 2018, por la juez Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en la causa penal 69/2018, en la que se le condenó por su autoría material, directa y singular de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por Omar Uribe Cruz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada "AXIOMA ELECTRONICS S.A. DE C.V." e imputado por la Fiscalía General del Estado. -----

Para tal efecto, y por cuanto entre los derechos consagrados a favor del nombrado sentenciado está el de contar con una defensa técnica y adecuada, la cual deberá estar a cargo de un licenciado en Derecho o abogado, que deberá contar con cédula profesional y cuyo ejercicio consistirá entre otras cosas, en brindarle al nombrado sentenciado un asesoramiento técnico jurídico, en lo relacionado con este proceso de ejecución, siendo obligatoria su presencia en todas las audiencias inherentes a las que deba concurrir; con fundamento en los artículos 20 apartado B fracción VIII de la Constitución General de la República; 25 fracción V y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor; se le otorga el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente se les haga, a fin de que designe defensor particular, y si no lo hiciere, se le designará un defensor público para que lo asista durante el procedimiento de ejecución que nos ocupa; ahora bien, en el entendido que dicha representación debe verificarse desde el inicio del procedimiento de ejecución hasta su conclusión, a fin de no vulnerar dicho derecho y dejar en estado de indefensión al ahora sentenciado; en tanto el referido nombramiento surge, o bien, se efectúa la designación respectiva, dicha representación continuará a cargo de quien a la fecha de la sentencia lleva la defensa del sentenciado que, de acuerdo a lo informado es la defensora pública adscrita. -----

CUARTO. Ahora bien, respecto a la sanción privativa de libertad impuesta en la sentencia de mérito, se advierte que se impuso al enjuiciado la pena consistente en 2 años 10 meses 15 días de prisión la que deberá computarse a partir del 12 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se revocó la suspensión condicional del proceso, debiendo descontarle los 128 días que estuvo privado de su libertad (del 20 de abril al 23 de agosto de 2018); de ahí que se fija como fecha probable de su externación, del Centro de Reinserción Social de Mérida, el 22 de mayo de 2021; sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 103 último párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, a fin de realizar el cómputo respectivo de dicha pena y corroborar en su caso la fecha probable de externación; gírese el oficio respectivo a la directora de Ejecución del Estado, a fin de que en el término improrrogable de 3 días contados a partir del día siguiente a la recepción de oficio respectivo, proporcione la información

necesaria para la realización del cómputo de la pena, por cuanto es necesario que al momento de computar dicha pena, sea tomado en consideración, además de lo informado en la sentencia respectiva, lo comunicado por la autoridad penitenciaria a este respecto. Una vez obtenida dicha información se procederá a corroborar, en su caso, la fecha probable de externación del citado sentenciado; en tanto, esta autoridad determina que para el cumplimiento de dicha condena continuará recluido en el Centro de Reinserción Social de Mérida, donde actualmente se encuentra. -----

Y por cuanto el sentenciado se encuentra privado de su libertad en el interior del centro penitenciario antes mencionado; hágasele de su conocimiento que en términos del numeral 9 nueve de la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente tiene los siguientes derechos: I.- Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición, económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; II.- Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley; III.- Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud; IV.- Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley; V.- Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación. La información deberá ser proporcionada conforme al artículo 38 de esta Ley y a las demás disposiciones aplicables; VI. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal; VII.- Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios; VIII.- Acceder al régimen de visitas en términos del artículo 59 de esta Ley; IX.- Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes; X.- Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; XI.- A participar en la integración de su plan de actividades, el cual deberá atender a las características particulares de la persona privada de la libertad, en el marco de las condiciones de operación del Centro Penitenciario; y XII.- Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables. -----

Así como que en términos del artículo 11 once de la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente tiene las siguientes obligaciones: I.- Conocer y acatar la normatividad vigente al interior de los Centros Penitenciarios; II.- Acatar de manera inmediata el régimen de disciplina, así como las medidas de seguridad que, en su caso, imponga la Autoridad Penitenciaria, en los términos de esta Ley; III.- Respetar los derechos de sus compañeros de internamiento, así como de las personas que laboren o asistan al Centro Penitenciario; IV.- Conservar el orden y aseo de su estancia, de las áreas donde desarrollan sus actividades, así como de las instalaciones de los Centros Penitenciarios; V. Dar buen uso y cuidado adecuado al vestuario, equipo, mobiliario y demás objetos asignados; VI.- Conservar en buen estado las Instalaciones de los Centros Penitenciarios; VII.- Cumplir con los rubros que integren su Plan de Actividades; VIII.- Cumplir con los programas de salud y acudir a las revisiones médicas y de salud mental periódicas correspondientes, y IX.- Las demás previstas en las disposiciones legales aplicables. -----

QUINTO. Con relación a la sanción pecuniaria de multa impuesta al nombrado enjuiciado en la sentencia de mérito, consistente en 27 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, equivalente a la suma de \$2,176.20 dos mil ciento setenta y seis pesos con veinte centavos, moneda nacional, con fundamento en el numeral 159 fracción I primera de la citada Ley, se le concede el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de en cualquier momento, dentro del plazo concedido, exhiba la citada cantidad, ya que en caso contrario, con fundamento en el numeral 160 del ordenamiento legal antes invocado, dicha cantidad adquirirá el carácter de crédito fiscal para su cobro y se hará efectiva por conducto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. -----

SEXTO. En la definitiva de referencia se concedieron al sentenciado los beneficios sustitutivos de prisión por multa, trabajo en favor de la comunidad, o semilibertad, o por tratamiento en libertad, las cuales se aplicarán conforme a la ley de ejecución correspondiente; asimismo, se le concede el beneficio de libertad condicionada, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 100 del Código penal del Estado; en el entendido de que el sentenciado está en aptitud de decidir cuál de tales beneficios le es más favorable a sus intereses. -----

De igual manera, se le hace del conocimiento del sentenciado, que la Ley Nacional en vigor contempla los beneficios preliberacionales consistentes en: -----

1) Libertad condicionada (previstos por los numerales 136 y 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente) cuyos requisitos son: "Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos: I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme; II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad; III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento; IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud; V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley; VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos"; y; -----

2) Libertad anticipada (previsto el artículo 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente) cuyos requisitos son: I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme; II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad; III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento; IV. Haber cumplido con el Plan de Actividades al día de la solicitud; V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en su caso; VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa, y VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos". -----

Para acceder a ellos, el sentenciado deberá cumplir con los requisitos que para cada caso establece la legislación. -----

SÉPTIMO. En el fallo de referencia se impuso al enjuiciado la prohibición de aproximarse a denunciante, en un radio no menor a 100 metros, ni tampoco acercarse al establecimiento comercial de la empresa "AXIOMA ELECTRONICS S.A. DE C.V.", ubicado en el predio 326 de la calle 31 por 40 y 42 de la comisaría Dzodzil Norte, de esta ciudad, en un radio no menor a 200 metros, por un plazo de 9 meses, a partir de que el sentenciado haya cumplido la pena de prisión impuesta y obtenga su libertad; por lo que, en su oportunidad se acordará lo que en derecho corresponda, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado.-----

OCTAVO. Por cuanto en la sentencia se condenó al sentenciado al pago de la reparación del daño material, a favor de quien acredite tener derecho a ello, el cual versará sobre el daño material ocasionado con motivo del ilícito cometido, para ser cuantificado en esta etapa, y dejándose a salvo los derechos de la víctima para que en esta etapa lo solicite por la vía incidental; en ese sentido, resulta procedente hacer del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de 5 años, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente acuerdo, para que aporte en esta etapa de ejecución las pruebas que consideren pertinentes para determinar el quantum de esas reparaciones, mediante una vía incidental, y este juzgador pueda establecer su procedencia y cuantificar el monto a que asciende dicho daño; apercibida que trascurrido el término antes descrito, sin que hayan hecho manifestación alguna al respecto, la acción de reclamar dicho monto prescribirá. -----

Y toda vez que se desconoce la identidad y el domicilio de las personas que se sientan con derecho a reclamar el pago de la reparación del daño, resulta procedente notificar el presente acuerdo judicial, mediante edictos publicados por una sola ocasión en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la fracción III del artículo 82 del citado Código. -----

NOVENO. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que nos ocupa, amonéstese en su oportunidad al sentenciado, explicándole las consecuencias del delito que cometió, exhórtesele a la enmienda y adviértasele que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere; esto con fundamento en el numeral 43 del Código Penal del Estado del Código, de aplicación supletoria, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. -----

DÉCIMO. Por cuanto en dicha sentencia se ordena suspender los derechos políticos al sentenciado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 163 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, gírese oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, a fin de que proceda con dicha suspensión, la cual durará por todo el tiempo que dure la sanción de prisión impuesta, hasta que en su caso se declare su extinción o surja alguna de las causas previstas en la ley para su conclusión, lo cual se hará de su conocimiento en el momento procesal oportuno. -----

DECIMOPRIMERO. En términos del artículo 104 de la Ley de la Materia, gírese oficio a la autoridad penitenciaria a fin de que remita el plan de actividades aplicable al sentenciado, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir la puesta a disposición de dicho sentenciado en este juzgado. -----

DECIMOSEGUNDO. De igual manera, gírese oficio al director del Centro penitenciario de Mérida, a fin de que con fundamento en lo previsto en el artículo 105 fracciones VII y VIII de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, remita a la brevedad un informe con relación a los procedimientos disciplinarios que haya

tenido el sentenciado de referencia, desde su ingreso a dicho Centro hasta la emisión de la sentencia definitiva, asimismo para que se sirva remitir copia de la ficha señalética y la identificación administrativa de dicho sentenciado. -----

DECIMOTERCERO. De igual manera se hace saber al denunciante que entre los derechos que le asisten, en términos de los numerales 108, 109, fracción VII, y 110, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, está el de contar con un asesor jurídico, el cual debe de ser licenciado en Derecho o abogado titulado, a fin de que los oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento; en consecuencia, se les previene para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, designen un asesor jurídico que los asista en este procedimiento de ejecución, pudiendo ser particular o de oficio; apercibidos que en caso de no hacerlo así, dentro del término concedido, le será designado un asesor jurídico público de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. -----

Comuníquese el presente inicio a las autoridades correspondientes, para los efectos legales pertinentes. Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Juez Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado, licenciado Géner Echeverría Chan. -----

“JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán a 6 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. -----

VISTOS: Se tiene por recibido, con relación al procedimiento de ejecución número 279/2018-J3ES, a) el oficio D.J. 3208/2018 de fecha 19 de diciembre del año 2018, signado por el director del Centro de Reinserción Social de Mérida, por medio del cual comunicó que el sentenciado José Armando Cetz Covián desde su ingreso a dicho centro hasta esa fecha ha adoptado las medidas disciplinarias que lo rigen, ha observado una relación de respeto con sus compañeros y buena conducta con las autoridades; asimismo, adjuntó copia de la ficha señalética y la identificación administrativa del nombrado sentenciado; b) el oficio II-681/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 y presentado el 31 de los mismos, suscrito por el director de Ejecución del Estado, por medio del cual remitió copia del oficio número D.J. 3249/2018 suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, y sus anexos, en el cual informa que el nombrado sentenciado ingresó al centro penitenciario a su cargo el 22 de abril de 2018, obteniendo su libertad el 23 de agosto de 2018 al decretarse la suspensión condicional del proceso, reingresando el 12 de noviembre de ese mismo año; asimismo comunicó que se han girado instrucciones al Comité Técnico a fin de elaborar el plan de actividades del sentenciado; y c) el oficio II-183/2019 de fecha 28 de enero del año en curso, suscrito por el director de Ejecución del Estado, por medio del cual remitió copia del oficio D.J. 205/2019 suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, con el que informa el plan de actividades que será aplicado al enjuiciado; -----

En mérito a lo anterior se acuerda: agréguese a sus antecedentes los documentos de cuenta y anexos que acompañan, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Ahora bien, en cuanto a lo informado por el Director de Ejecución del Estado en su oficio de cuenta y anexos que adjunta al mismo, respecto al cómputo de la sanción privativa de libertad que le fue impuesta al enjuiciado José Armando Cetz Covián mediante sentencia dictada en procedimiento abreviado en fecha 14 de noviembre de 2018, por la juez Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en la causa penal 69/2018, en la que se le condenó por su autoría material, directa y singular de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por Omar Uribe Cruz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada “AXIOMA ELECTRONICS S.A. de C.V.”, que lo es de 2 años 10 meses 15 días de prisión; así como lo señalado en la propia definitiva y lo acordado en proveído de fecha 10 de diciembre de 2018, en la que se estableció como fecha probable de externación del referido sentenciado el 22 de mayo de 2021, (computado a partir del 12 de noviembre de 2018, en la cual se revocó la suspensión condicional del proceso, descontándole los 128 días que estuvo privado de su libertad; luego entonces, habiéndose realizado el cómputo respectivo, se confirma dicha fecha como de la probable externación del multicitado sentenciado; pues de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Constitucional, apartado B, la fracción IX, último párrafo, para el cómputo de la pena debe tomarse en cuenta el tiempo de la detención. -----

Por otra parte, toda vez que de la constancia actuarial levantada en fecha 7 de enero de 2019, se advierte que el sentenciado señaló que es su deseo que el defensor público adscrito continúe asistiéndolo en el presente asunto; en ese sentido, gírese oficio al jefe de Departamento del Área Penal del Instituto de Defensa Pública del Estado, actualmente ubicado en el Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, edificio “B” del Centro de Justicia Oral de Mérida, haciendo de su conocimiento lo anterior, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción, comunique a este juzgado el nombre del defensor público que patrocinará al sentenciado de

referencia, quien deberá comparecer a este juzgado dentro del mismo término a fin de rendir la protesta de ley respectiva con documento idóneo que lo identifique, para lo que legalmente corresponda. -----

Finalmente, en atención a la constancia de notificación levantada por la actuario de este juzgado en fecha 8 de enero del año actual, en la que asentó que no le fue posible cumplir con la notificación ordenada en el acuerdo del 10 de diciembre de 2018, ya que al apersonarse al domicilio del denunciante Omar Uribe Cruz, nadie acudió a su llamado y en el predio contiguo le informaron que aquel había sido desocupado hacía 2 meses e ignoran su nuevo domicilio; por lo que la notificación ordenada se realizó mediante cédula que se fijó en los estrados del juzgado; por lo tanto, al ser el denunciante de domicilio ignorado y a fin de ubicar su paradero, gírese oficio al vocal del Instituto Nacional Electoral, para que en auxilio con las labores de este juzgado, se sirva remitir a esta autoridad, por escrito, el domicilio actual que tenga registrado en sus archivos electrónicos, del antes mencionado, en el término improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de que reciba el oficio respectivo; y al director de la Policía Estatal de Investigación, a efecto de que por medio de elementos de esa corporación a su cargo, se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio del multicitado denunciante, concediéndole el mismo término antes señalado, contado a partir del día siguiente al de la recepción del oficio de mérito, a fin de que informe a esta autoridad, el resultado que arroje la investigación de mérito; apercibidos que en caso de no cumplir con los requerimientos formulados en sus términos, se les impondrá el medio de apremio consistente en multa, que podrá ir de veinte a cinco mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio, con fundamento en el artículo 104, fracción II apartado b del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en términos del artículo 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 25 fracción IX del mismo ordenamiento. -----

Comuníquese lo anterior, a las autoridades que legalmente corresponda. -----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado en Derecho Géner Echeverría Chan, Juez Tercero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado. -----

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA". -----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR AL DENUNCIANTE OMAR URIBE DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "AXIOMA ELECTRÓNICS S.A. De C.V.". PROCEDO A NOTIFICAR LOS ACUERDOS QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCION III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. -----

Mérida, Yucatán a 15 de julio de 2019

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.



**Club Campestre
de Yucatán**

Club Campestre de Yucatan, A.C.
Calle 30 Diagonal No. 500 Colonia México
Mérida, Yucatán, 97125 México

Tels. (999) 944-25-52, 944-25-55

Club Campestre de Yucatán

@ClubCampestreY

www.clubcampestreyucatan.mx

CLUB CAMPESTRE DE YUCATAN, A.C.

CONVOCATORIA

Se cita en Segunda Convocatoria a los señores asociados de número y miembros afiliados del Club Campestre de Yucatán, A. C., para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el próximo día lunes 5 de agosto de 2019, a partir de las 12:30 horas, en el local social, predio número 500 de la Calle 30 Diagonal, de la Colonia México de esta Ciudad conforme con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de presencia, verificación de la personalidad de los asociados de número y miembros afiliados
- II. Declaración que hará el Presidente de estar legalmente constituida la Asamblea
- III. Lectura de la orden del día
- IV. Informe del Presidente
- V. Informe de la Tesorería
- VI. Informe de los auditores
- VII. Aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Asociación, correspondientes al ejercicio social del año 2018 y a los informes del Presidente y el Tesorero
- VIII. Elegir o reelegir a los seis componentes de la Junta Directiva para el bienio 2018-2020, de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera de la escritura de Constitución Social
- IX. Asuntos Generales
- X. Nombramiento de la persona que deberá comparecer ante Notario Público, para la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados
- XI. Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Asamblea
- XII. Clausura de la Asamblea

Mérida, Yucatán, 25 de julio de 2019

JUNTA DIRECTIVA

C.P. Arturo Millet Molina
Presidente

Lic. Juan Carlos Monforte Méndez
Secretario



**Club Campestre
de Mérida**

Club Campestre de Mérida, S.A. de C.V.
Calle 30 No. 500, colonia México
Mérida, Yucatán, 97120 México

Tels. (9) 944-25-52, 944-25-55 y
944-25-56
Fax (9) 944-34-93

CLUB CAMPESTRE DE MERIDA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se cita en Segunda convocatoria a los señores accionistas del Club Campestre de Mérida, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el próximo día lunes 5 de agosto de 2019, a partir de las 13:30 horas, en el local social, predio número 500 de la Calle 30 Diagonal, de la Colonia México de esta Ciudad conforme con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de presencia, verificación de la personalidad de los accionistas asistentes
- II. Declaración que hará el presidente de estar legalmente constituida la Asamblea
- III. Lectura de la orden del día
- IV. Informe del Presidente
- V. Informe de la Tesorería
- VI. Informe del Comisario
- VII. Lectura del informe de los auditores
- VIII. Aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social del año 2018 y a los informes del Presidente, del Tesorero y del Comisario
- IX. Elegir o reelegir a los seis miembros integrantes del Consejo de Administración para el bienio 2018-2020, según la Cláusula Décima Segunda de la escritura de Constitución Social
- X. Asuntos generales
- XI. Nombramiento de la persona que deberá comparecer ante Notario Público, para la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas
- XII. Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Asamblea
- XIII. Clausura de la Asamblea

Para tener derecho a asistir a dicha Asamblea, los señores Accionistas deberán con veinticuatro horas de anticipación depositar sus acciones en la Tesorería del Consejo, a fin de que se les expida la constancia respectiva, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima y demás consiguientes de la Escritura de Constitución Social.

Mérida, Yucatán, 25 de julio de 2019

CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.P. Arturo Millet Molina
Presidente

Lic. Juan Carlos Monforte Méndez
Secretario

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA